



RESOLUCION No. CSJCUR23-67

8 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 8 de febrero de 2023, **SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.034.947 expedida en Tunja, quien se desempeña como Sustanciadora de Tribunal en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, presentó renuncia al cargo a partir del 8 de febrero de 2023, inclusive.

Que la competencia para aceptar renunciaciones corresponde al nominador en este Caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley 270 al correspondiente Consejo Seccional.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la ley 4 de 1913, que dispone: *"Todo el que sirva un destino de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. Si el empleado que oye la renuncia creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública en no admitir la renuncia, podrá negarla, pero si se insistiere en ella, la aceptará."*, considera pertinente aceptar la mencionada renuncia.

Por lo anterior, y en atención a lo decidido en sesión ordinaria No 5 del día 8 de febrero del 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por **SANDRA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.034.947 expedida en Tunja, como Sustanciadora de Tribunal, de la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 8 de febrero de 2023, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/earf